



Asamblea General

Distr. general
18 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 145 del programa

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Informe de la Sexta Comisión

Relatora: Sra. Anna Sotaniemi (Finlandia)

I. Introducción

1. El tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión” se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 58/78 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 2003.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2004, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en su 26ª sesión, celebrada el 17 de noviembre de 2004. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión figuran en el acta resumida pertinente (A/C.6/59/SR.26).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹.
5. En la 26ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, el Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión presentó el informe de ese Comité (véase A/C.6/59/SR.26).

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/59/26).*



II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/59/L.15

6. En la 26ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de Chipre, en nombre de Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica y Côte d'Ivoire, presentó un proyecto de resolución titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión" (A/C.6/59/L.15).

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/59/L.15 sin someterlo a votación (véase párr. 8).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución.

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas², el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas³ y las obligaciones del país anfitrión,

Recordando también que, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971, el Comité ha de examinar las cuestiones que se planteen en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesorar al país anfitrión sobre estas cuestiones,

Reconociendo que las autoridades competentes del país anfitrión deberían seguir adoptando medidas eficaces para, en particular, prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 26 de su informe¹;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para la labor normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y la observancia de sus prerrogativas e inmunities, cuestión a la que se atribuye suma importancia, redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y pide al país anfitrión que siga resolviendo mediante negociaciones los problemas que puedan surgir y adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia en el funcionamiento de las misiones;

3. *Observa* que el Comité llevó a cabo un primer examen detallado de la aplicación del Programa de estacionamiento de vehículos diplomáticos⁴, conforme a lo recomendado por el Asesor Jurídico en su opinión publicada el 24 de septiembre de 2002⁵, a fin de paliar los problemas experimentados por algunas misiones permanentes en el primer año del Programa y asegurar en todo momento que sea aplicado debidamente y de manera justa, no discriminatoria y eficaz, y por lo tanto compatible con el derecho internacional, y que seguirá ocupándose de la cuestión;

4. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos hechos por el país anfitrión y abraza la esperanza de que las cuestiones planteadas en las sesiones del Comité

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/59/26).*

² Resolución 22 A (I).

³ Véase la resolución 169 (II).

⁴ A/AC.154/355, anexo.

⁵ A/AC.154/358, anexo.

sigan resolviéndose con un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

5. *Observa* que, en el período a que corresponde el informe, se levantaron algunas restricciones impuestas previamente por el país anfitrión a los desplazamientos del personal de ciertas misiones y de funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades, pide al país anfitrión que considere la posibilidad de levantar las restricciones que subsisten y, a este respecto, toma conocimiento de la posición de los Estados afectados, del Secretario General y del país anfitrión;

6. *Observa también* que el Comité prevé que el país anfitrión seguirá redoblando sus esfuerzos por expedir oportunamente visados de entrada a los representantes de Estados Miembros, de conformidad con la sección 11 del artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas³, entre otras cosas para que asistan a reuniones oficiales de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que siga participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión;

8. *Pide* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2819 (XXVI);

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”.
